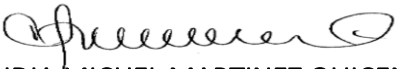


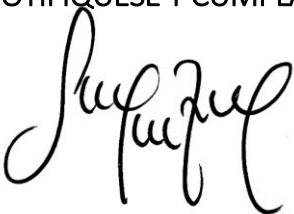
Auto Sustanciación No. 960
Radicado No. 2015-00475 (2000-00012)
Interesados: HERNAN RENE TORRIJOS ARIAS y JULIO CESAR TORRIJOS ARIAS Curador: ILDAURA ESTHER ARIAS -CARLOS YESID TORRIJOS ARIAS
Proceso: REVISION OFICIOSA PROCESO DECLARATORIO DE INTERDICCION JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 2 de diciembre de 2022. Se deja constancia que el Asistente Social a través del correo electrónico institucional, el día 1º de diciembre de 2022 informa la imposibilidad de realizar la visita Psicosocial al hogar de los señores HERNAN RENÉ Y JULIO CESAR TORRIJOS ARIAS, toda vez que no fue posible ubicar la dirección reportada en la demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 15 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento el escrito del Asistente Social JOSE EDISON FLOREZ PARAMO adscrito a los Juzgados de Familia de este municipio en el que manifiesta la imposibilidad de la visita Psicosocial al hogar de los señores HERNAN RENÉ Y JULIO CESAR TORRIJOS ARIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 191 del 16 de diciembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.